

84-b		105: N. y E., resto finca matriz; S., finca 12-1 (8/85); O., finca 6 (8/83)	Rústica: Pinar	1.246 525	21 5 1969 11,30
117	8	José Martí Sala. Priorato 17, Cerviá de Ter.—Linderos: N., S. y E., finca 6 (8/83); O., resto de finca matriz	Rústica: Cereal secano	2.200	21 5 1969 11,30
120	8	José Aradas Butifach. Priorato 3, Cerviá de Ter.—Linderos: N., parte finca 16 (8/87) y parte finca 6 (8/83); S. y E., finca 6 (8/83); O., resto finca matriz	Rústica: Cereal secano	470	21 5 1969 11,30
120	8	José Aradas Butifach. Priorato 3, Cerviá de Ter.—Linderos: N. y E., finca 16 (8/87); S., resto de finca matriz; O., camino	Rústica: Cereal secano	660	21 5 1969 11,30
87-a 87-b 87-c	8	José María Gali Teulats. Can Gali, Navata.—Linderos: N., parte finca matriz y parte finca 18 (8/75); S., parte finca matriz y parte fincas 15 y 15-1 (8/120); E., finca 6 (8/83); O., parte finca matriz y parte del límite del término municipal de Cerviá de Ter	Rústica: Cereal secano Leñas Cereal secano	770 980 7.180	21 5 1969 10,00
19-k	8	José María Gali Teulats. Can Gali, Navata.—Linderos: N. y O., límite del término municipal de Cerviá de Ter; S., finca 18 (8/75); E., resto finca matriz	Rústica: Pinar	290	21 5 1969 10,00
75-a 75-b 75-d 75-f 75-e 75-k	8	Pedro Pons Perich. Despoblado, 9, Cerviá de Ter.—Linderos: N., parte límite del término municipal de Cerviá de Ter y parte finca 17 (8/19); S., parte finca 6 (8/83) y parte finca 16 (8/87); E. y O., resto finca matriz	Rústica: Cereal secano Monte bajo Ejido Leñas Camino Cereal secano	15.240 1.260 70 540 150 520	21 5 1969 11,30

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 668/1969, de 1 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Ricardo Díez Hochleitner.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ricardo Díez Hochleitner, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 669/1969, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Alberto Monreal Luque.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en Don Alberto Monreal Luque, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 670/1969, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Juan Bosch Marin.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Bosch Marin, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia.
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 671/1969, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Federico Rodríguez Rodríguez.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Federico Rodríguez Rodríguez, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia.
JOSE LUIS VILLAR PALASI

ORDEN de 8 de marzo de 1969 por la que se convoca a los Centros no oficiales de Enseñanza Primaria declarados subvencionados, por dar enseñanza enteramente gratuita y sustituir a Escuela Nacional, para que puedan solicitar la concesión de dichas subvenciones.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 35 y 27 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria, y de conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de 9 de noviembre de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 25),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que la concesión de subvenciones a Centros no oficiales de Enseñanza Primaria con cargo a la consignación que para estas atenciones figura en el presupuesto general de gastos del Departamento para el bienio de 1968-1969, capítulo IV, artículo 45, numeración económica y funcional 454/331, de 18.000.000 de pesetas, se hará, por lo que al ejercicio econó-

mico de 1969 se refiere, a la vista de las solicitudes que en tal sentido han de presentar los organismos, congregaciones, comunidades o particulares ostenten la dirección de dichos Centros docentes.

Para poder optar a tales subvenciones es preciso que la escuela o colegio de que se trate se encuentre oficialmente autorizado para su funcionamiento legal conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), haya sido declarada subvencionada, cumpla lo determinado en el apartado tercero de la Orden de 9 de noviembre de 1951 y que inexcusablemente los alumnos inscritos lo sean con matrícula totalmente gratuita.

2.º Que en las instancias de petición de subvenciones se hará constar:

a) Denominación de la escuela o colegio y, en su caso, del organismo, congregación o persona de que dependa, con expresión de la localidad, calle y número donde se encuentre establecido.

b) Fecha de la Orden de autorización provisional para su funcionamiento y la de, en virtud de la cual, se elevó a definitiva, conforme a las reglas establecidas en el apartado 7.º de la citada Orden de 15 de noviembre de 1945. También se especificará la Orden por la que el Centro fue declarado subvencionado.

c) Número de alumnos con matrícula gratuita, indicando los que corresponden a maternas, párvulos, enseñanza escolar obligatoria, adultos, cultura general, subnormales, ciegos y sordomudos, en el supuesto de que se den estas enseñanzas, etcétera, etc., separando los varones de las hembras.

3.º A las solicitudes se acompañará Memoria justificativa de la eficacia de la ayuda recibida y los resultados pedagógicos alcanzados, debiendo cumplir previamente los colegios a cargo de religiosos lo que ordena el párrafo segundo del apartado C) del artículo 25 de la Ley de Educación Primaria, o sea, que la indicada Memoria deberá estar refrendada por el Ordinario diocesano de que dependan. Los colegios seculares también están obligados a acompañar la susodicha Memoria, que será asimismo refrendada por la respectiva Inspección de Enseñanza Primaria.

4.º Las instancias, con su documentación complementaria, serán elevadas al Ministerio por conducto y con el informe preceptivo de las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria.

5.º Que el plazo de admisión de solicitudes finalizara treinta días naturales después del en que se inserte esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

6.º Toda petición que no cumpla los requisitos señalados en la presente disposición no será tenida en cuenta y, por tanto, denegada sin ulteriores trámites.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de marzo de 1969 por la que se acuerda el cese de la Adopción del Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental del Ayuntamiento de Manlleu (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Vista la petición del señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Manlleu (Barcelona), solicitando el cese de la Adopción del Colegio Libre de Enseñanza Media de aquella localidad por haber solicitado el Reconocimiento de Grado Elemental;

Resultando que dicho Colegio fué Adoptado por Decreto número 3699/1963, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1964); y

Teniendo en cuenta el informe de la Inspección de Enseñanza Media, en el que manifiesta que desde comienzos del curso el Colegio de Manlleu viene actuando como Centro no Oficial Reconocido, dejando de funcionar como Libre Adoptado, por lo que estima procede acordar el cese de la Adopción y no procede tomar determinación sobre los Profesores oficiales por no haberse nombrado ya para el presente curso;

Vistos los artículos 24 y 25 del Decreto 86/1963, de 17 de enero, regulador de estos Centros,

Este Ministerio ha acordado el cese de la Adopción del Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental del Ayuntamiento de Manlleu (Barcelona).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 20 de marzo de 1969 por la que se desdota la plaza de Profesor agregado de «Bromatología e Inspección de mataderos» de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, de la Universidad de Sevilla, y se dota en la misma Facultad la de «Etnología e identificación».

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad y Rectorado correspondientes, de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, y en el Decreto 3247/1966, de 29 de diciembre, sobre ordenación en Departamentos de las Facultades de Veterinaria, y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar desdota la plaza de Profesor agregado de «Bromatología e inspección de mataderos», de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, de la Universidad de Sevilla.

Segundo.—Dotar en la indicada Facultad con efectos de la fecha de esta Orden, la plaza de Profesor agregado de «Etnología e identificación», que quedará adscrita al Departamento de Producciones y Economía

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 9 de abril de 1969 por la que se aprueba provisionalmente el Plan de Estudios para el curso 1968-69 de la Sección de Biológicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, en sus dos ramas, de los dos cursos comunes, segundo y tercero, que a continuación se indica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953,

Este Ministerio ha resuelto aprobar provisionalmente para el curso 1968-69 y hasta tanto no sea aprobado el definitivo plan de estudios de la Sección de Biológicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, Rama de Biología General (Oviedo) y Rama de Biología Animal (León), de los dos cursos comunes, segundo y tercero, que a continuación se indican:

Segundo curso:

Bioquímica.
Citología y Histología.
Botánica I.
Zoología I.

Tercer curso:

Fisiología general.
Microbiología.
Botánica II.
Zoología II.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

CORRECCION de errores de la Orden de 20 de marzo de 1969 por la que se aprueba el programa regulando los exámenes de aptitud profesional para la concesión del diploma de la especialidad de «Fisioterapia» a los Practicantes que reúnan condiciones fijadas en el artículo segundo del Decreto de 18 de marzo de 1964.

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 87, de fecha 11 de abril de 1969, páginas 5302 y 5303, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el tema 36 donde dice «Fisioterapia del torticolis y afecciones quirúrgicas de los músculos del cuello», debe decir: «Fisioterapia del torticolis y afecciones quirúrgicas de los músculos del cuello».

En el tema 39, donde dice «Paraplejias y postraumáticas», debe decir «Paraplejias postraumáticas».